



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2016 00960** 00  
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE ACEVEDO  
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por el señor CARLOS ENRIQUE ACEVEDO contra la ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se tiene que la entidad ejecutada mediante memorial del 11 de julio de 2023 allegó depósito judicial para pago de costas; igualmente, en memorial del 14 de septiembre de los corrientes solicitó al Despacho: *“dar el impulso procesal necesario para terminar el presente proceso conforme a que ya se encuentran satisfechas las obligaciones ejecutadas.”*

En efecto, revisado de manera juiciosa el portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que existe el depósito judicial Nro. 413230004065659, por valor de \$113.340, tal y como se evidencia en el pantallazo de depósitos judiciales:



NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 3410932 Nombre CARLOS ENRIQUE ACEVEDO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003404991	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	16/10/2019	14/01/2021	\$ 1.133.400,00
413230004065659	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2023	NO APLICA	\$ 113.340,00
Total Valor						\$ 1.246.740,00

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Aprobada la liquidación del crédito, en la suma de total de \$1.246.740, correspondientes a

las agencias en derecho del proceso ordinario (\$1.133.400) y a las costas del presente proceso (\$113.340) mediante providencia del 22 de octubre de 2019 (f.01.51 del Expediente digitalizado); de otro lado, a folio 01.52 se observa que COLPENSIONES pago las costas del proceso ordinario en la suma de \$1.133.400; posteriormente, en auto del 10 de febrero de 2020, el Despacho ordeno la entrega del título judicial Nro. 413230003404991 por valor de \$1.133.400,00, a la parte ejecutante e igualmente ordeno continuar con el trámite por los conceptos restantes, esto es por la suma de \$113.340 referente a las costas del presente proceso ejecutivo.

Pues bien, se evidencia que la entidad ejecutada, dio cumplimiento a la obligación, consignando en la cuenta de depósitos de este Despacho el título judicial antes mencionado, relativo a las costas del presente proceso, por la suma total de **\$113.340**.

Así las cosas, se verifica que se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral; por tanto, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230004065659, constituido por la suma \$ 113.340, a la parte ejecutante, o a su apoderada quien tiene la facultad para recibir de acuerdo con el poder obrante a folio 01.01 del cuaderno ordinario, para lo cual deberá informar a nombre de quien se debe realizar la entrega.

Finalmente, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.279.794 y portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO. DISPONER** la entrega del depósito Judicial Nro. 413230004065659, a la parte ejecutante, para lo cual deberá informar a nombre de quien se debe realizar la entrega.

**TERCERO. SE RECONOCE** personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato

y sustitución conferida.

**CUARTO. ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 199 del 27 de  
noviembre de 2023.

Ingrí Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS